

Constancia: la apoderada de la parte demandante aproximó escrito. Pasa para resolver. La parte demandada aún no ha sido notificada en debida forma.

La Tebaida, Quindío, abril 29 del 2024.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Resuelve escrito/Requiere
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Condominio Campo Club La Fuente
Demandada: Alejandro Gracia Zapata y otras
Radicación: 634014089002-2023-00022-00

Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia que antecede, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que informe a este despacho, los datos correspondientes a la demandada MARÍA ALEJANDRA GRACIA ZAPATA, tales como teléfono de contacto, correo electrónico y dirección física.

Por otra parte, de conformidad con el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que proceda a materializar la notificación personal de la parte demandada en este asunto.

Para cumplir con lo dispuesto en el presente auto, la parte demandante, dispone del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, para que le de impulso al proceso, advirtiéndosele que, si dentro de dicho término no ha realizado el acto ordenado, se dará aplicación a la norma citada.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
6 DE ABRIL DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b58216dfaa1c345ebbc2028578f5e21b71eb741fd74a8fc84cbaea0870c9f9b**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>